

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, inclu- solas islas Balea- res y Canarias...	Por tres meses..	— 20
Posesiones espa- ñolas de la Costa de África.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realzario.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto dictando reglas para la provisión de Secretarías y Vicesecretarías de Audiencias provinciales. Otros de concesión de indultos y conmutación de penas. Real orden nombrando á D. Ignacio Martín Belaustegui Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas de Aspirantes al Notariado.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando á D. Baldomero Soto y López para habilitar el punto denominado «Area», en la ría de Viveiro, para embarcar langosta en régimen de exportación y de cabotaje.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las Cátedras de Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Valencia, y en la Sección elemental de la misma clase del Instituto de Gijón; y la Cátedra de Geografía económico industrial é Historia del Comercio, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Otra nombrando á D. José María Gadea y Orozco Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Administración central:

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.—Vacante de Notaría.

Dirección general de Administración.—Aviso á los interesados en la Obra pía «Escuela del Barrio de Llanos» (Santander). *Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Anuncios de las vacantes correspondientes á las Reales órdenes de esta fecha.

Aviso á los opositores á las plazas de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Dirección general de Obras públicas.—Autorización á la Sociedad «Minas de Beire» para ocupar terrenos de dominio público en la construcción de un cable aéreo destinado á transporte de minerales desde el cerro de la Virgen de Tíes á la estación de Doña María, de la línea de Linares á Almería.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalafón de Jefes d. Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación). *Ministerio de Estado.*—Sección de Consulado.—Relación de concesiones del *Regium Equestrat.*

GACETA DE MADRID.—*Agencia de Madrid.*—Providencia de apremio de primer grado.

Administración provincial:

Gobierno civil de Jaén.—Subastas de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de las carreteras de Estación de Baeza á Albánchez y de Estación de Vilches á la Aliseda.

Recaudación ejecutiva de Gerona.—Providencias de apremio de segundo grado.

Delegaciones de Hacienda de Granada.—Citación y requerimiento.

Diputación provincial de Gerona.—Anuncio de subasta de las obras del pabellón núm. 3 del Manicomio provincial de Salí.

Administración municipal:

Ayuntamiento de La Coruña.—Subasta para la construcción de un edificio destinado á Casa Consistorial.

Ayuntamientos de Barcelona, Bohonal de Ibor, Gallar (Zaragoza) y Santander.—Edictos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Banco Hispano Americano (Diciembre 1903).

Sociedad anónima «El Carmelo» (Diciembre 1903).

Sociedad anónima «Talleres de San Martín» (Diciembre 1903).

Compañía Minera Española (Diciembre 1903).

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliego 28 de sentencias, correspondientes al tomo XV.

Tribunal Supremo:

Pliego 12 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del corriente año.

Pliego 38 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La organización de Tribunales autorizada por la Ley de 15 de Junio de 1882 para proceder al juicio oral y público en lo criminal, ha exigido considerable aumento en el personal de la judicatura, y, si bien la Ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, reguladora de los nuevos organismos, facilitó, para satisfacer aquella necesidad, no sólo el paso de los funcionarios de una á otras categorías superiores, sino el ingreso en la carrera judicial de Abogados y Vicesecretarios, otorgando á los primeros uno de los turnos establecidos, y exigiendo á los segundos pruebas de aptitud científica apreciadas en pública oposición; aun á pesar de tanta previsión, no hubiera podido contarse con el personal auxiliar suficiente que la aplicación inmediata de la reforma demandaba.

Los noventa y cinco Tribunales colegiados denominados entonces Audiencias de lo criminal, hubiera sido imposible que, en los comienzos de su constitución, funcionasen, á no haberse recurrido al procedimiento de dotarlos interinamente de personal auxiliar, sin esperar la tregua que el sistema de la oposición imponía hasta llegar á la elección y nombramiento de funcionarios efectivos.

De ahí la serie de disposiciones que se dictaron para los nombramientos de Secretarios y Vicesecretarios interinos; situación que, convertida lastimosamente, por el lapso de un tiempo determinado, en real y positiva, se utiliza, además, como medio de ingreso en la carrera judicial, lo cual, si tuvo justificación en la época en que los Tribunales colegiados se han establecido, degenera hoy en corruptela y abuso—que es preciso cortar—, por lo mismo que, sin sentirse la necesidad de esos nom-

bramientos provisionales, que no reconocen otra garantía que la mera cualidad de Letrados, es causa de que resulte ilusoria la oposición para quienes, quizá por falta de suficiencia la teman, á la vez que rompe el principio de unidad y de armonía, cuidadosamente previsto por la Ley adicional en su título III.

Por eso la opinión pública, colocándose del lado de la justicia, reclama ya el cumplimiento de la Ley, y desde luego el Ministro que suscribe lo impondría en toda su integridad, si no se viere obligado, por el momento, á establecer una excepción en favor de los excedentes de la carrera judicial. La excedencia, impuesta unas veces por reorganización de Tribunales, producida otras por la imperiosa necesidad de aliviar, con economías, la situación del Tesoro público, ofrece todavía algún personal de esta clase, al cual, mientras no ocupe en la carrera el puesto de su respectiva categoría, conviene otorgar las Secretarías y Vicesecretarías que vayan vacando, con tal que la soliciten en el breve plazo que se les señale. Medida de equidad y de justicia es que tales cargos se provean en funcionarios experimentados, y no, como venía sucediendo, en Letrados que, si tienen los conocimientos adquiridos en las aulas, carecen en absoluto de educación práctica para responder á la importancia de las funciones que en los Tribunales colegiados están llamados á desempeñar.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Marzo de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Secretarías y las Vicesecretarías de Audiencias provinciales que quedaren vacantes desde la fecha del presente decreto se proveerán en los Secretarios y Vicesecretarios excedentes, por el orden riguroso de antigüedad con que figuren en el escalafón de la carrera judicial.

El que no aceptare el nombramiento ó no se presentare á tomar posesión del cargo dentro del plazo legal,

se entenderá que renuncia á la carrera y será dado de baja definitivamente en el escalafón.

Art. 2.º Á falta de Secretarios y Vicesecretarios excedentes, podrán ser nombrados para desempeñar dichas plazas los funcionarios de la carrera judicial y fiscal que se hallaren en situación de excedencia y que solicitaren la vacante dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID.

En este caso, el nombramiento se entenderá en comisión y sin perjuicio del derecho que asista al funcionario designado para ocupar cargo de su categoría efectiva en las carreras judicial y fiscal.

Art. 3.º Extinguida la clase de excedentes á que se refieren los artículos anteriores, las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales serán provistas con arreglo á las disposiciones establecidas en el título III de la Ley de 14 de Octubre de 1882.

Art. 4.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando las conveniencias del buen servicio lo exigieren, podrá el Gobierno nombrar para que desempeñen las vacantes interinamente, mientras se efectúa su provisión de la manera prescrita por el artículo anterior, á Letrados que las solicitaren, reuniendo las condiciones legales necesarias.

Art. 5.º En cuanto hubiere personal elegido en la forma que determina el art. 3.º para obtener en propiedad las Secretarías y Vicesecretarías vacantes, cesarán en ellas los que las desempeñen interinamente.

El haber servido dichos cargos con ese carácter interino no confiere derecho alguno para el ingreso en la carrera judicial y fiscal, ni para ningún otro fin ó concepto de asimilación con ellas relacionado. No se dará curso á ninguna instancia que se formule con tales propósitos.

Art. 6.º Los actuales Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales y los aspirantes á la judicatura conservarán los derechos por ellos adquiridos en virtud de las disposiciones con arreglo á las cuales fueren nombrados.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Medina Luna, en solicitud de indulto del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Badajoz le impuso por delito de hurto:

Teniendo en cuenta que el penado lleva cumplida la mitad de la condena observando buena conducta y arrepentimiento, que el perjudicado le perdona y está conforme con el indulto pretendido:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Francisco Medina Luna del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Antonio Lemus Delgado, en solicitud de indulto de la pena de veinte años de reclusión temporal á que por el delito de homicidio fué condenado por la Audiencia de Granada:

Considerando la buena conducta observada por el reo, y que no se le ha aplicado ningún indulto general, así como el poco tiempo de condena que le falta por cumplir:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Antonio Lemus Delgado del resto de la pena de veinte años de reclusión temporal impuesta por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Yáñez Alonso en solicitud de indulto de las penas de un año de presidio correccional y dos de dos meses y un día de arresto mayor, que por tres delitos de falsedad electoral le fueron impuestas por la Audiencia de Zamora:

Considerando que el reo ha satisfecho las multas y costas, que la parte ofendida no se opone al indulto, así como su avanzada edad, y que el delito lo cometió en un momento de arrebato:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á José Yáñez Alonso del resto de las penas de un año de presidio correccional y dos de dos meses y un día de arresto, que por tres delitos de falsedad electoral le fueron impuestas y que le faltan por cumplir.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Anselmo Ruiz Galvisu, en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Burgos le impuso por delito de asesinato:

Teniendo en cuenta que el penado lleva cumplidos más de treinta años de condena que señala el art. 29 del Código penal para la prescripción de las perpetuas:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Anselmo Ruiz Galvisu de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Vista la instancia elevada por Julián Lorenzo Moreno, en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que por el delito de asesinato le fué impuesta por la Audiencia de Madrid:

Teniendo en cuenta que con el abono de la prisión preventiva y los beneficios obtenidos por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902, que le rebajó la sexta parte de la condena, ha cumplido el reo los treinta años que marca el art. 29 del Código penal para prescripción de las penas perpetuas:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Julián Lorenzo Moreno de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á de veintiocho Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Manuel Carranza García, solicitando indulto de la mitad de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, que le fué impuesta por la Audiencia de Salamanca en causa seguida por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando los buenos antecedentes del penado y su edad avanzada:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á José Manuel Carranza García de la mitad de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio veintiocho á de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Vista la instancia elevada por José Matas Adamuz, en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que por el delito de asesinato le impuso la Audiencia de Granada:

Teniendo en cuenta que con el abono de la prisión preventiva y los beneficios obtenidos por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902, que le rebajó la sexta parte de la condena, ha cumplido el reo más de treinta años de condena que marca el art. 29 del Código penal para prescripción de las perpetuas:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á José Matas Adamuz de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisco Heredia Maldonado, solicitando indulto del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa seguida por el delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones graves:

Considerando que la aplicación del art. 90 del Código penal ha perjudicado al reo en vez de favorecerle, toda vez que de castigarse separadamente ambos delitos la penalidad impuesta hubiera sido menor, y teniendo

niendo además en cuenta la buena conducta del condenado antes y después de cometer el delito:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, impuesta á Francisco Heredia Maldonado en la causa de que se ha hecho mérito, por la de un año, diez meses y veintidós días de igual prisión.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Julián Gorostazu Orube, solicitando indulto del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de San Sebastián por el delito de profanación del culto católico:

Considerando que Gorostazu cometió el delito en estado de embriaguez que no le es habitual, y que viene observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que aún le falta por cumplir á Julián Gorostazu Orube, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito, por la de seis meses de destierro.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Quinteiro Sánchez, en solicitud de que se indulte á su hijo Salustiano Quinteiro Sánchez de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, que le fué impuesta por el delito de disparo y lesiones, por la Audiencia de Pontevedra:

Considerando que la aplicación del art. 90 del Código penal le ha perjudicado al reo en vez de favorecerle, toda vez que ha resultado condenado á mayor pena que la que le hubiera correspondido de haber sido penado reparadamente por cada año de los dos delitos:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Salustiano Quinteiro Sánchez de la mitad de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, que le fué impuesta por el mencionado delito.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado D. Agustín Ondovilla y Durán, Registrador de la propiedad de primera clase de Jerez de la Frontera, el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas de Aspirantes al Notariado, para que fué designado por Real orden de 21 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Ignacio Martín Belaustegui, Registrador de la propiedad de Arévalo, de primera categoría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Baldomero Soto y López, concesionario de una cetarea situada en el punto denominado «Area», en la ría de Vivero, en súplica de que se habilite el citado punto para el embarque de langostas en régimen de exportación y de cabotaje:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que existiendo en el fondeadero de Vivero gran cantidad de agua dulce no puede verificarse el embarque de la langosta en dicho punto por los perjuicios que ésta sufriría, viéndose obligado a solicitar que se autorice dicha operación en el referido punto de «Area»:

Considerando que es de reconocida conveniencia para el desarrollo de la industria pesquera el que se den todas las facilidades posibles, mucho más si, como sucede en este caso, no sufren perjuicio alguno los intereses del Tesoro, que están suficientemente garantidos con la vigilancia que en la ría de Vivero se ejerce, toda vez que existe una falúa con la dotación necesaria para vigilar las operaciones que en dicha ría se efectúan; y

Considerando que se han hecho concesiones análogas a las que se pretende, en vista de que los informes emitidos por las Autoridades provinciales han sido favorables a la concesión, y en la necesidad de favorecer el desarrollo de una industria que tan excelentes resultados está dando al país;

S. M. el REY (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se habilite el punto denominado «Area» en la ría de Vivero para el embarque en régimen de exportación y de cabotaje de la langosta procedente de la cetarea propiedad del recurrente, con documentación de la Aduana de Vivero y bajo la vigilancia del Resguardo, debiendo el interesado abonar al funcionario de la citada Aduana que practique los despachos las dietas que determina el apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Valencia, y en la Sección Elemental de la misma clase del Instituto de Gijón, las Cátedras de Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a traslación, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Cátedra de Geografía económico industrial ó Historia del Comercio en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a traslación, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar a D. José María Gadea y Orozco, único aspirante presentado, Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad posee, como Catedrático de Instituciones de Derecho romano de la misma Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Negociado 1.º

En el territorio del Colegio Notarial de León se halla vacante la Notaría de Bembibre, distrito notarial de Ponferrada; la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 7.ª del art. 67 de la vigente Instrucción del ramo, a fin de proceder a la enajenación de un inmueble, propiedad de la Obra pía «Escuela del Barrio de Llanos» (Santander), en cumplimiento del trámite primero del art. 57 del expresado texto legal, se cita durante un plazo de veinte días a los representantes ó interesados en los beneficios de la fundación, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Director general, A. Calderón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Geografía económico-industrial ó Historia del Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados a las mismas, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda, y los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los Profesores Auxiliares observarán lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero último.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Valencia y en la Sección de Estudios Elementales de la misma clase del Instituto de Gijón las Cátedras de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados a las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda, y los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los Profesores Auxiliares observarán lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero último.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.

Tribunal de oposiciones

a las plazas de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Los señores opositores a las mencionadas plazas se servi-

rán presentarse el día 20 de Abril próximo, a las dos de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, para dar comienzo a los ejercicios.

Los opositores que no se presenten dicho día y hora quedarán desde luego excluidos de dichas oposiciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Presidente del Tribunal, Gabriel de la Puerta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia de D. René D'Englesqueville, Director de la Sociedad «Minas de Beire», en solicitud de autorización para ocupar terrenos de dominio público con la construcción de un cable aéreo para transporte de minerales desde el Cerro de la Virgen de Tices a la estación de Doña María, en el ferrocarril de Linares a Almería:

Resultando que, oídos previamente la Dirección general de Agricultura y el Consejo de Obras públicas, se aprobó el proyecto por Real orden de 29 de Enero último, y que se formó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 23 de Febrero próximo pasado, que ha aceptado el peticionario:

Considerando cumplido lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley general de Ferrocarriles y en el 73 del Reglamento para su ejecución, así como la Real orden de 8 de Noviembre de 1902:

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se autorice a la Sociedad peticionaria, representada por D. René D'Englesqueville, para ocupar terrenos de dominio público con la construcción de un cable aéreo, destinado a transporte de minerales desde el cerro de la Virgen de Tices a la estación de Doña María, de la línea de Linares a Almería; entendiéndose la autorización con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados, a las leyes y reglamentos de ferrocarriles vigentes ó que se dicten en lo sucesivo, aplicables al caso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1904.—El Director general, Luis Espada.—Sr. Gobernador civil de Almería.

Pliego de condiciones particulares que han de regular la autorización para ocupar terrenos de dominio público con destino a la construcción de un cable aéreo para transporte de minerales desde el cerro de la Virgen de Tices a la estación de Doña María, en el ferrocarril de Linares a Almería.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un cable aéreo para el transporte de minerales desde el cerro de la Virgen de Tices a la estación de Doña María en el ferrocarril de Linares a Almería.

Art. 2.º Las obras que afectan a terrenos de dominio ó uso público, se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 29 de Enero de 1904 y a las prescripciones que la misma establece.

Art. 3.º Antes de comenzar los trabajos, el interesado acreditará haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.250 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras que han de ejecutarse sobre terrenos de dominio público, en metálico ó en efectos de la Deuda pública calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. Dicha fianza le será devuelta cuando justifique haber satisfecho los compromisos contraídos.

Art. 4.º Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses, contados desde que se publique en la GACETA la Real orden de autorización, y deberán quedar completamente terminadas en el de un año a contar de la misma fecha.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero que se designe por la Dirección general de Obras públicas.

Art. 6.º Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero encargado de la inspección, quien certificará si se han cumplido las condiciones estipuladas al otorgarse la autorización. En caso afirmativo, expedirá dos certificados, uno que remitirá a la Dirección general y otro que entregará al concesionario para que pueda abrir el cable en la explotación. También servirá el certificado para acordar la devolución de la fianza, según dispone el art. 3.º de este pliego.

Art. 7.º La autorización de que se trata, se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción a la Ley de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución, en todo cuanto sean aplicables a cables aéreos de servicio y uso particular, con facultad de ocupar terrenos de dominio público; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario; y a la Real orden de 8 de Julio siguiente, en que se dictan reglas para su aplicación, y a todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, en cuanto sean aplicables a la obra de que se trata.

Art. 8.º Quedará anulada la autorización de que se trata en los casos siguientes:

1.º Si no se constituye la fianza en la forma y plazo que determina el art. 3.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se da principio ó no se terminan las obras en los plazos señalados en el art. 4.º de este mismo pliego.

Anulada la autorización, se procederá con arreglo a lo prevenido en el art. 74 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 9.º El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirija el Gobernador y sus delegados. Si se faltase a esta disposición ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía correspondiente al mismo.

Madrid 28 de Febrero de 1904.—Aprobado por S. M.—M. ALLENDE SALAZAR.

Acepto.—René de Englesqueville.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
505	D. Domingo París Herráiz	En la Administración económica de Sevilla	Alhucemas	59	5	23	1	11	23	1	11	23	»
506	D. Antonio Vázquez Sánchez	En la Intervención de Hacienda de Salamanca	Salamanca	36	3	27	1	11	22	1	11	22	»
507	D. Remigio Antón Redondo	Secretario de la Delegación de Hacienda de Segovia	Segovia	46	3	»	1	11	18	1	11	18	»
508	D. Rafael López de la Osa y Ruiz de Elvira	Idem de la de Ciudad Real	Ciudad Real	31	9	15	1	11	17	1	11	17	»
509	D. Bartolomé Aroca y Aroca	En la Administración de Hacienda de Badajoz	Murcia	35	»	20	1	11	16	3	2	26	»
510	D. José López Avilés	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cuba	25	1	19	1	11	16	1	11	16	»
511	D. Julio Rodríguez Jiménez	En la Tesorería de Hacienda de Avila	Madrid	30	10	6	1	11	15	1	11	15	»
512	D. Carlos Drake de la Cerda	En la Intervención general	Madrid	55	7	»	1	11	14	1	11	14	»
513	D. Martín del Pino y Herrera	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Aranda de Duero	Toledo	38	10	29	1	11	14	1	11	14	»
514	D. Ildefonso Casas Bouza	En la Intervención de Hacienda de Orense	Pontevedra	39	10	7	1	11	13	6	7	12	»
515	D. Manuel Martínez Fernández	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zamora	Cádiz	45	3	13	1	11	11	1	11	11	»
516	D. Anselmo Gil de Tejada y Caro	En la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe (Cuba)	Granada	30	9	»	1	11	10	3	11	6	»
517	D. Joaquín Martínez Bordonave	En la Inspección de Hacienda de Huelva	Málaga	54	1	10	1	11	8	1	11	8	»
518	D. Jaime Roselló y Alcoy	Secretario de la Delegación de Hacienda de Baleares	Baleares	43	11	20	1	11	6	10	7	18	»
519	D. Ventura García Muñoz	En la Intervención de Hacienda de Málaga	Sevilla	35	3	15	1	11	6	2	3	26	»
520	D. Antonio S. Cogolludo y Carretero	En la Administración de Hacienda de Toledo	Toledo	40	»	24	1	11	3	2	4	10	»
521	D. Ricardo Velasco Galbis	En la de Albacete	Alicante	51	9	22	1	11	3	1	11	3	»
522	D. Juan José Bonías Sánchez	Interventor de consumos de Lorca	Valencia	45	7	27	1	11	2	4	7	28	»
523	D. José Rubi y Barber	En la Intervención de Hacienda de Madrid	Zaragoza	41	7	25	1	11	»	25	2	10	»
524	D. José Sánchez Bravo	En la Administración de Hacienda de Cádiz	Sevilla	36	5	17	1	11	»	1	11	»	»
525	D. Luis Romeu Saavedra	En la Secretaría de la Comisión central de Evaluación y catastro	Cuenca	27	5	»	1	11	»	1	11	»	»
526	D. Ángel Villa y Moreno	En la Intervención de Hacienda de Sevilla	Murcia	42	8	13	1	10	22	1	10	22	»
527	D. Domingo Ramos Barrios	En la Inspección de Hacienda de Valladolid	Zamora	61	1	»	1	10	20	4	»	2	»
528	D. Francisco Valverde Aguilar	En la Tesorería de Málaga	Granada	63	10	»	1	10	17	39	7	29	»
529	D. Román Serena Cerezuola	En la Administración de Contribuciones de Huesca	Huesca	44	1	»	1	10	12	12	7	3	»
530	D. Antonio Saavedra y Blanco	Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Paragüa (Filipinas)	Castellón	47	5	8	1	10	12	2	10	15	»
531	D. José Guiu Ripoll	En la Intervención de Hacienda de Tarragona	Tarragona	54	8	20	1	10	9	1	10	9	»
532	D. Manuel Torroella y Plaia	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona	Gerona	39	3	2	1	10	8	1	10	8	»
533	D. Diego Ruiz de Alarcón y de la Encina	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Almansa	Albacete	53	10	10	1	10	7	1	10	7	»
534	D. Salvador León Ancos	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Málaga	31	9	10	1	10	4	7	8	22	»
535	D. Luis Valero Martín	En la Administración de Contribuciones de Sevilla	Madrid	34	11	»	1	10	1	2	8	15	»
536	D. Nicolás Rivallo y Sánchez	En la Superintendencia de las Minas de Almadén	Ciudad Real	49	1	10	1	9	22	11	5	5	»
537	D. José Pérez Solá	En la Intervención de Hacienda de Cáceres	León	38	11	5	1	9	22	10	3	28	»
538	D. Juan Pla Zubiri	En la Dirección general de Contribuciones	Lugo	29	10	19	1	9	21	1	9	21	»
539	D. Paulino Serrano Lancausa	En la Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	49	9	27	1	9	19	1	9	19	»
540	D. Romualdo López Arango	En la Administración de Hacienda de Albay (Filipinas)	Oviedo	39	7	1	1	9	19	1	9	19	»
541	D. Román Mendiuce Ballesteros	En la Administración subalterna de Hacienda de Tafalla	Alava	54	8	21	1	9	17	3	5	1	»
542	D. Augusto Morgáez	En la Tesorería de Hacienda de Cuenca	Cuenca	37	7	20	1	9	16	1	9	16	»
543	D. Antonio Delgado Vida	En la Intervención de Hacienda de Cuenca	Madrid	27	9	26	1	9	16	1	9	16	»
544	D. Enrique Vicente y Echauri	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado	Madrid	43	11	5	1	9	14	14	11	28	»
545	D. Arturo García Roche	En la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Hacienda	Segovia	48	11	»	1	9	14	1	9	14	»
546	D. Clemente Linares Molina	En la Administración económica de Almería	Almería	47	3	4	1	9	11	3	4	15	»
547	D. Eduardo Bayo y Corona	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Sacedón	Guadalajara	56	9	»	1	9	10	15	2	13	»
548	D. Justo Urquiza y Salomón	En la Ordenación de pagos de Filipinas	Sevilla	30	10	»	1	9	9	1	9	9	»
549	D. Modesto Lomas Sánchez	En la Intervención de Hacienda de Orense	Orense	28	8	17	1	9	8	6	7	13	»
550	D. José Jurado de la Parra	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Jaén	45	8	1	1	9	8	1	9	8	»
551	D. José María García de Pineda	En la Investigación de Hacienda de Valencia	Murcia	48	11	22	1	9	6	15	3	5	»
552	D. José Campillo Amorós	En la Administración de Hacienda de Murcia	Murcia	65	»	2	1	9	4	3	8	9	»
553	D. Carlos de Castellarnau y de Miró	En la Intervención de Hacienda de Tarragona	Tarragona	36	6	25	1	9	4	1	9	4	»
554	D. Juan Balbás y Otero	En la Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	27	6	28	1	9	»	1	9	»	»
555	D. Nicolás Tejedor Hernández	En la Administración de Contribuciones de Albacete	Valladolid	56	»	25	1	8	28	24	»	1	»
556	D. Rafael Mora y Ron	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Vich	Alicante	60	1	22	1	8	26	30	»	8	»
557	D. Gerardo Díaz Sánchez	En la Administración de Hacienda de Avila	Avila	34	2	18	1	8	24	2	4	19	»
558	D. Manuel Machado y Mora	Inspector de la Contribución industrial de Jaén	Córdoba	49	3	28	1	8	23	3	10	7	»
559	D. Leandro Molina A. Ledesma	En la Ordenación general de pagos de Filipinas	Granada	30	11	14	1	8	21	5	11	28	»
560	D. Gerardo Pino Hermida	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	39	7	19	1	8	21	5	3	15	»
561	D. Román de la Cortina y Fuentes	En la Aduana de Manila	Manila	31	4	9	1	8	21	2	5	29	»
562	D. Guillermo Nin de Cardona	En la Administración de Hacienda de Almería	Almería	39	10	»	1	8	13	9	7	15	»
563	D. Francisco de P. Bohigas y Novelle	En la de Burgos	Barcelona	53	4	25	1	8	13	1	8	13	»
564	D. Federico Vicente Puras y Baroja	En la Dirección general de Contribuciones directas	Madrid	47	5	13	1	8	13	1	8	13	»
565	D. José Soler Varó	En la Administración subalterna de Hacienda de Orihuela	Alicante	50	2	3	1	8	12	14	4	18	»
566	D. Manuel Medina Heredia	Inspector de la Contribución industrial y de comercio	Murcia	52	2	18	1	8	10	1	8	10	»
567	D. José Alceger y Garrido	En la Administración de Hacienda de Valencia	Málaga	37	11	6	1	8	9	1	9	14	»
568	D. Salvador Sancho y Andrés	En la de Soria	Burgos	44	1	24	1	8	9	1	8	9	»
569	D. Aurelio Sauri y Lita	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Valencia	33	5	26	1	8	9	1	8	9	»
570	D. Antonio Casas Grisolia	En la Intervención de Hacienda de Almería	Granada	24	4	10	1	8	8	1	8	8	»
571	D. Mariano Lolomo	En la Dirección general de la Deuda pública	»	»	»	»	1	8	8	1	8	8	»
572	D. Leandro Queralt Martínez	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Albarracín	Valencia	51	9	7	1	8	7	14	10	7	»
573	D. Bonifacio Fernández Belón	En la Administración de Hacienda de Málaga	Málaga	51	6	26	1	8	7	7	9	12	»
574	D. Mariano de la Cortina y Fuentes	En la Ordenación general de pagos de Filipinas	Filipinas	35	7	10	1	8	6	7	8	6	»
575	D. Juan Antonio Espejo	En la Administración de Hacienda de Sevilla	Sevilla	70	»	4	1	8	4	1	9	21	»
576	D. Leandro Serra y Fernández de Moratín	En la Administración de Hacienda de Canarias	Granada	46	2	18	1	8	4	1	8	4	»
577	D. José Luna Díaz	En la de Contribuciones y Rentas de Huelva	Guipúzcoa	41	9	12	1	8	1	22	4	8	»
578	D. José Rosell	Secretario de la Delegación de Hacienda de Oviedo	Madrid	23	3	23	1	8	»	4	3	18	»
579	D. Manuel Jiménez Ronda	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba	Córdoba	43	11	26	1	7	26	1	7	26	»
580	D. Juan Encinas Santos	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Medina del Campo	Segovia	32	5	27	1	7	22	4	10	»	»
581	D. Agustín Catalá y Pérez	En la Investigación de Hacienda de Castellón	Castellón	51	»	18	1	7	19	17	1	23	»
582	D. Tomás Rodríguez Roda	En la Administración de Granada	Granada	59	4	13	1	7	19	9	7	25	»
583	D. Francisco Plaza y de Juan	En la de Sevilla	Cádiz	37	»	16	1	7	19	1	7	19	»
584	D. Dagoberto Río y Carnota	En la Administración especial de Rentas arrendadas de Sevilla	»	»	»	»	1	7	19	1	7	19	»
585	D. Juan Gelabert Alberti	En la Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	64	11	24	1	7	18	7	3	6	»
586	D. Juan Manuel Lasida y Mariscal	Interventor subalterno de Baena	Cádiz	36	8	13	1	7	17	7	7	17	»
587	D. José María Díaz López	En la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Nuevitas (Cuba)	Oviedo	35	11	15	1	7	17	1	7	17	»
588	D. Balbino García Arroyo	En la Intervención de Hacienda de Palencia	Palencia	39	9	»	1	7	15	1	7	15	»
589	D. José María Clavería Fernández Abango	Interventor subalterno de Hacienda de Estepona	Córdoba	43	9	14	1	7	14	2	6	22	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	
590	D. Luis Emo de Alcedo.....	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Barcelona.....	Castellón.....	41	»	»	1	7	13	1	7	13	»
591	D. Casimiro Martínez y Álvarez de Ron.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Oviedo.....	41	8	6	1	7	12	6	4	11	»
592	D. Eduardo Zapater y Collado.....	Interventor de la Administración especial de Hacienda de Ibiza.....	Cuenca.....	38	»	8	1	7	12	2	8	6	»
593	D. Santos Vila Gallego.....	En la Administración de Hacienda de Valladolid.....	Valladolid.....	53	2	»	1	7	10	24	7	21	»
594	D. Antonio Núñez Fernández.....	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	Sevilla.....	63	7	6	1	7	6	1	7	6	»
595	D. Manuel Enrique Campano Guijarro.....	En la Administración económica de Madrid.....	Málaga.....	46	6	26	1	7	3	2	»	8	»
596	D. Antonio Jimeno Iserte.....	En la de Teruel.....	Castellón.....	43	11	25	1	7	»	3	7	»	»
597	D. Odón Salvador Monferrer.....	En la de Barcelona.....	Castellón.....	29	7	2	1	7	»	1	7	»	»
598	D. José Ponce y Puicercús.....	En la Intervención de Hacienda de Huesca.....	Huesca.....	41	6	29	1	6	25	13	8	4	»
599	D. Enrique María Faquinet y Cantos.....	Inspector de Hacienda en Ciudad Real.....	Madrid.....	50	10	22	1	6	25	6	10	5	»
600	D. Juan de Urquía Redecilla.....	En la Tesorería central de Hacienda de Manila.....	Canarias.....	38	2	10	1	6	24	12	11	27	»
601	D. Antonio Martínez Rosich.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	60	9	1	1	6	24	1	6	24	»
602	D. José Hermoso Perales.....	En la Administración de Propiedades é Impuestos de Cáceres.....	Cáceres.....	58	2	9	1	6	24	1	6	24	»
603	D. Juan Morales y Bona.....	En la Tesorería de Hacienda de Segovia.....	Navarra.....	33	6	8	1	6	21	3	2	20	»
604	D. Juan Marqués Broun.....	Fiel de las salinas de Torreveja.....	Alicante.....	25	5	28	1	6	20	1	6	20	»
605	D. Venancio Rodríguez Abalde.....	En la Intervención de Hacienda de Orense.....	Orense.....	48	»	14	1	6	19	1	6	19	»
606	D. Rafael Barrantes Izquierdo.....	En la de Albacete.....	Madrid.....	42	11	22	1	6	16	5	5	9	»
607	D. Tomás Montes Sánchez.....	En la Administración económica de Toledo.....	Toledo.....	79	5	10	1	6	14	13	»	12	»
608	D. Santiago Crespo Ros.....	En la Investigación de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	42	8	14	1	6	14	1	6	14	»
609	D. Miguel Vidal Roca.....	En la Administración de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	31	7	26	1	6	11	1	6	11	»
610	D. José de Espejo y Enciso.....	Inspector de la contribución industrial y de Comercio de Valladolid.....	Almería.....	61	10	18	1	6	10	1	6	10	»
611	D. Eduardo Flórez de Castro.....	En la Administración económica de León.....	León.....	55	11	12	1	6	2	12	9	15	»
612	D. José Martínez Moneo.....	En la Administración de Propiedades de Santander.....	Burgos.....	33	4	4	1	6	2	2	11	22	»
613	D. Luis Márquez Lissón.....	En la Administración de Contribuciones de Murcia.....	Alicante.....	54	6	10	1	6	1	16	7	4	»
614	D. Juan Ceballos y de Solís.....	En la Administración de Hacienda de Córdoba.....	Badajoz.....	36	»	25	1	6	»	1	6	»	»
615	D. Antonio Fanosa Ruano.....	En la Administración subalterna de Hacienda de Arévalo.....	Málaga.....	35	4	4	1	5	26	10	5	29	»
616	D. Rafael Barrionuevo y Ruiz Soldado.....	En la Intervención de Hacienda de Málaga.....	Málaga.....	26	2	6	1	5	23	1	5	23	»
617	D. Enrique Morales Guilló.....	En la Dirección general de los Asuntos de Ultramar.....	Madrid.....	34	5	28	1	5	22	6	»	19	»
618	D. Nestor Alvarez y Laseras.....	Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Cavite (Filipinas).....	Huesca.....	28	11	23	1	5	22	1	5	22	»
619	D. Juan Álvarez Riego.....	En la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Badajoz.....	49	6	7	1	5	21	2	7	9	»
620	D. Carlos Medina y Cuadras.....	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	35	7	26	1	5	19	10	1	12	»
621	D. Sebastián Jiménez Romo.....	Cajero Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de la Laguna (Filipinas).....	Cádiz.....	38	7	28	1	5	19	1	5	19	»
622	D. Teodoro Arranz Tejedor.....	En la Administración de Hacienda de Salamanca.....	Burgos.....	34	3	28	1	5	18	6	10	11	»
623	D. Miguel Vaca y Pineda.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Córdoba.....	31	8	24	1	5	12	1	5	12	»
624	D. Enrique Testor y Ferrer.....	Inspector de Hacienda de Cádiz.....	Albacete.....	52	10	25	1	5	10	11	7	24	»
625	D. José Rodríguez Aguilera.....	Interventor de Consumos de Málaga.....	Granada.....	43	5	3	1	5	10	7	1	9	»
626	D. Saturnino Vicente Santa María.....	En la Administración de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	43	2	6	1	5	10	1	5	10	»
627	D. Carlos Lasarte y Orejón.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	35	1	3	1	5	5	7	9	25	»
628	D. Manuel Osorio y Loresecho.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Madrid.....	35	11	»	1	5	3	1	5	3	»
629	D. Enrique Ibáñez y Serrano.....	En la Intervención de Hacienda de Zamboanga (Filipinas).....	Zaragoza.....	30	9	5	1	5	3	1	5	3	»
630	D. Jacinto Romeo Laquet.....	En la de Zambales (idem).....	Huesca.....	61	4	16	1	4	25	4	10	3	»
631	D. José Campo y Moreno.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	37	2	4	1	4	25	1	4	25	»
632	D. Enrique de Lossa y García.....	En la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.....	Madrid.....	47	1	8	1	4	24	14	7	25	»
633	D. Darío Sánchez de Rubio.....	En la Intervención de Hacienda de Baleares.....	Zamora.....	31	11	21	1	4	23	8	8	16	»
634	D. Victoriano Fernández Morán.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Castropol.....	Oviedo.....	57	6	8	1	4	22	1	4	22	»
635	D. Joaquín Goróstegui Campuzano.....	Administrador de Hacienda de Matanzas (Cuba).....	Avila.....	49	8	15	1	4	18	5	6	26	»
636	D. Trinidad Villarrubia y Ramos.....	En la Administración de Hacienda de Ciudad Real.....	Toledo.....	32	8	12	1	4	13	1	4	13	»
637	D. Ricardo Folgueiras Bustinduy.....	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	58	9	3	1	4	10	11	3	28	»
638	D. Pedro del Río Castro.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Ordenes.....	Coruña.....	39	1	14	1	4	6	1	4	6	»
639	D. Tomás Alonso y Madrid.....	En la Intervención de la Administración económica de Albacete.....	Albacete.....	65	1	20	1	4	4	1	7	25	»
640	D. José Alonso Soto.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Campillos.....	Málaga.....	43	10	16	1	4	»	1	5	26	»
641	D. Salvador Morales Monroy.....	En la Administración de Hacienda de Huesca.....	Toledo.....	38	4	25	1	3	28	1	3	28	»
642	D. Fernando de la Fuente Blanco.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Málaga.....	29	1	24	1	3	26	6	6	15	»
643	D. Antonio Torres Fuster.....	En la Administración de Hacienda de Tarragona.....	Tarragona.....	29	3	20	1	3	26	1	3	26	»
644	D. Román Bermejo y Lipúzcoa.....	En la Intervención de Hacienda de Filipinas.....	Navarra.....	49	10	3	1	3	22	1	3	22	»
645	D. Enrique Pérez López.....	En la Administración de Hacienda de Málaga.....	Málaga.....	44	3	24	1	3	21	1	3	21	»
646	D. Angel Cuveiro y Parcero.....	En la Administración subalterna de Hacienda de San Martín de Provencals.....	Pontevedra.....	44	»	26	1	3	19	11	10	18	»
647	D. Rafael Fosch y Roca.....	En la Administración de Hacienda de Tarragona.....	Tarragona.....	31	4	17	1	3	19	5	3	19	»
648	D. Ramón Subirán López.....	En la Administración de Propiedades de Logroño.....	Logroño.....	64	8	15	1	3	19	1	8	19	»
649	D. Laureano Domenech García.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Lérida.....	Almería.....	52	3	23	1	3	17	8	1	16	»
650	D. Gerardo Oñate y Estévez.....	Intervención general de Cuba.....	Guadalajara.....	38	5	»	1	3	17	1	3	17	»
651	D. Evaristo Gutiérrez y Muñoz.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Córdoba.....	53	7	5	1	3	14	2	5	8	»
652	D. Vicente Romero Rodríguez.....	En la Administración de Hacienda de Orense.....	Orense.....	39	»	20	1	3	11	3	7	26	»
653	D. Rodrigo Narciso y Díaz de Terán.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	38	10	29	1	3	8	7	6	28	»
654	D. Juan Soriano Duarte.....	En la Administración de Propiedades de Córdoba.....	Albacete.....	53	»	8	1	3	3	4	8	3	»
655	D. José Barrientos Prieto.....	En la Administración de Rentas y Aduanas de Aguadillo (Puerto Rico).....	Badajoz.....	32	9	29	1	3	3	2	5	28	»
656	D. Eduardo Ozores Silva.....	En la Administración subalterna de Hacienda de La Estrada.....	Pontevedra.....	48	3	»	1	3	»	17	7	»	»
657	D. José Gómez y González.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Olmedo.....	Madrid.....	45	2	2	1	3	»	4	2	14	»
658	D. Adrián Criado y Márquez.....	En la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Cáceres.....	57	3	20	1	2	29	3	4	14	»
659	D. Manuel Dutrián y Blanco.....	En la Casa de la Moneda de Manila.....	Córdoba.....	31	10	6	1	2	28	1	2	28	»
660	D. Eduardo Gutiérrez Bonilla.....	En la Administración de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	38	»	1	1	2	27	5	8	6	»
661	D. José Forcat Labrador.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Vitigudino.....	Salamanca.....	42	11	21	1	2	25	1	2	25	»
662	D. José Masip Codorniu.....	En la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Barcelona.....	26	2	11	1	2	24	1	2	24	»
663	D. Vicente de Benito.....	En la de Soria.....	»	»	»	»	1	2	21	1	2	21	»
664	D. Juan Abancens Jiménez.....	En la Administración de Hacienda de Badajoz.....	Badajoz.....	45	9	13	1	2	20	1	8	2	»
665	D. José María Cabré Navarro.....	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	Tarragona.....	46	3	22	1	2	20	1	2	20	»
666	D. Juan Antonio Espuñes y Corominas.....	En la Administración de Contribuciones de Gerona.....	Gerona.....	33	10	27	1	2	19	6	7	5	»
667	D. Ramón Valsec Montalvo.....	En la Administración de Hacienda de Avila.....	Avila.....	22	5	9	1	2	19	1	2	19	»
668	D. Francisco Bósca Querol.....	En la Administración subalterna de San Martín de Provencals.....	Tarragona.....	44	4	7	1	2	17	8	5	27	»
669	D. Eugenio Lomas Jiménez.....	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	Málaga.....	29	9								

(Continuará.)

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Consulado.

Se ha concedido el *Regium Equequatur* á los señores siguientes:

Banquells (Francisco), Cónsul de Bolivia en Valencia.
 Bensusan (Luis), Cónsul de Honduras en Cádiz.
 Bonachea (Alejo), Cónsul de Cuba en Tenerife.
 Bonet de los Herreros, Vicecónsul de Austria en Palma.
 Bravo (Manuel), Cónsul de la Argentina en Las Palmas.
 Cabrera (José), Cónsul de Honduras en Santa Cruz.
 Campos (Luis), Cónsul de Bolivia en Almería.
 Coll (Domingo), Cónsul del Salvador en Barcelona.
 Cortellini (Jacinto), Cónsul de Bolivia en Madrid.
 Dallemagne, Cónsul de Francia en Málaga.
 Díaz (Eduardo), Cónsul de Bolivia en Huelva.
 Dorrego (Luis), Cónsul argentino en Valencia.
 Fernández (Emilio), Cónsul de Cuba en Gijón.
 Font (Alberto), Cónsul dominicano en Barcelona.
 García Isla (Eduardo), Cónsul argentino en Carril.
 Gasset (Eduardo), Vicecónsul de Chile en Vigo.
 Gómez-Carrillo (Ricardo), Cónsul de Guatemala en Barcelona.
 González (Fortunato), Vicecónsul de México en Santander.
 Gol (Antonio), Cónsul de Bolivia en San Sebastián.
 Guérin (E.), Vicecónsul de Bélgica en Bilbao.
 Hazero (Evenoz), Cónsul general de Nicaragua en Barcelona.
 Hervado (Rafael), Vicecónsul de Colombia en La Coruña.
 Jaume (Alejandro), Cónsul del Uruguay en Palma.
 Koromla (Barón de), Cónsul general de Austria en Madrid.
 Marqués (Baltasar), Cónsul de Cuba en Palma.
 Martínez (Sebastián), Cónsul general del Paraguay en Cádiz.
 Mayer (Paul), Cónsul de Alemania en Bilbao.
 Mira (Enrique), Cónsul de Cuba en Valencia.
 Morales (Eduardo), Vicecónsul de Bélgica en Santa Cruz.
 Otero (Faustino), Cónsul argentino en Villagarcía.
 Oyarzábal (Juan), Vicecónsul de Colombia en Málaga.
 Paret de Courteville, Cónsul de Francia en San Sebastián.
 Pérez (Enrique), Vicecónsul de Cuba en Madrid.
 Piquet (Fernando), Cónsul general del Paraguay en Madrid.
 Pisaca (Agustín), Vicecónsul de Haití en Santa Cruz.
 Rodríguez (Gerardo), Cónsul de Cuba en Sevilla.
 Roldán (Enrique), Cónsul del Perú en Valencia.
 Romagosa (Antonio), Cónsul de Cuba en Tarragona.
 Ros (Arturo), Vicecónsul de Cuba en Barcelona.
 Rubio (Antonio), Cónsul general de Grecia en Barcelona.
 Schembri (José), Vicecónsul de México en Palma.
 Servan de Bezaure, Vicecónsul de Francia en La Coruña.
 Suárez (José), Cónsul de Cuba en Lueca.
 Taltavull (Juan), Vicecónsul de Austria en Mahón.
 Torres (Francisco), Cónsul de Nicaragua en Málaga.
 Valls (Bernabé), Cónsul de Holanda en Palma.
 Visconti (Francisco), Cónsul de Liberia en Alicante.
 Zongroniz (Juan), Vicecónsul de Cuba en Bilbao.
 Además se han concedido autorizaciones á los señores
 Agel (Lucide), Vicecónsul de Francia en Tarragona.
 Altpetz (Emilio), Agente Consular de Alemania en Garmisch.
 Ballester (Manuel), Agente Consular de Alemania en Torrevieja.
 Bensusan (Antonio), Vicecónsul de los Estados Unidos en Cádiz.
 Caamaño (Eduardo), Agente Consular de Francia en Villagarcía.
 Cassaianos (Spiridion), Agente Consular de Francia en Pasajes.
 Clementsont (Carlos), Vicecónsul de los Estados Unidos en Cartagena.
 Conte (Augusto), Vicecónsul de Italia en Cádiz.
 Corbacho (Manuel), Cónsul de Cuba en Las Palmas.
 Deloffre (Enrique), Agente Consular de Francia en Mahón.
 Egaña (Francisco), Agente Consular del Brasil en San Sebastián.
 Estela (Miguel), Vicecónsul de Holanda en Mahón.
 Fernández (Pedro), Vicecónsul de Portugal en Zamora.
 Fraga (Enrique), Vicecónsul de los Estados Unidos en La Coruña.
 Huddleston (Asher), Vicecónsul de Inglaterra en Zaragoza.
 Miñones (Manuel), Agente Consular de Alemania en Corubión.
 Novoa (Francisco), Vicecónsul de Portugal en Goyán.
 Nourry (Luciano), Agente Consular de Francia en Murcia.
 Peña (Manuel), Vicecónsul de Liberia en Palma.
 Sancho (Hipólito), Vicecónsul de Liberia en Puerto de Santa María.
 Troughton (Alberto), Cónsul de los Estados Unidos en Málaga.
 Zapata (Miguel), Agente Consular de Inglaterra en Pormán.

«Gaceta de Madrid».

Agencia de Madrid.

RELACION de deudores al Arrendamiento de la GACETA DE MADRID por anuncios publicados en la misma.

Número del recibo	NOMBRE Y APELLIDO DEL DEUDOR	IMPORTE	
		Del débito	Del apremio de primer grado.
		Pesetas.	Pesetas.
1.246	D. Manuel San José Delgado.	155,50	»

En Madrid á 22 de Marzo de 1904.—El Agente representante, Antonio Garijo é Isasa.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á petición del Representante de la Sociedad arrendataria de la GACETA DE MADRID, declaro incurso en el primer grado de apremio al deudor que expresa la precedente relación, por ser de los comprendidos en el artículo 2.º de la Real orden de 4 de Octubre de 1903.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 51 de dicha Instrucción, publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y entréguese al Agente de la citada Sociedad D. Antonio Garijo é Isasa, cuyo nombramiento se hizo público

en el número de dicha GACETA, correspondiente al día 18 de Febrero último.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 22 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 25 de Abril próximo y hora de las catorce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Estación de Baeza á Albánchez, durante el presente año.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según lo dispuesto en el artículo antes citado, que será observado en cuanto dispone.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva, han de ser constituidas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es de cuarenta pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición, ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N., se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Estación de Baeza á Albánchez durante el año actual con estricta sujeción al proyecto aprobado en 19 de Octubre de 1901, por la cantidad de (expresada en pesetas y céntimos y en letra).

(Fecha y firma.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE

MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Jaén 24 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de Zayas.

295—S

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 22 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 25 de Abril próximo y hora de las catorce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Estación de Vilches á la Aliseda durante el presente año.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según lo dispuesto en el artículo antes citado, que será observado en cuanto dispone.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es de cuarenta y seis pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N., se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Estación de Vilches á la Aliseda durante el año actual, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 19 de Octubre de 1901, por la cantidad de (expresada en pesetas y céntimos y en letra).

(Fecha y firma.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén han de ser abonados por el rematante,

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Jaén 24 de Marzo de 1904.—Joaquín de Zayas.

296—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber: Que en expediente administrativo judicial que instruyo por el alcance que contrajo el ex Recaudador de contribuciones de la zona segunda de Granada D. Nicolás Molina Muñoz, se hace preciso justificar por quién están autorizados algunos recibos de contribución del segundo y tercero trimestres del ejercicio de 1889-90, y con el fin de poder conocer este extremo, esta Delegación interesa de los contribuyentes que se detallan en la adjunta relación, se sirvan, en el plazo de diez días, exhibir ante esta Delegación, los recibos de referencia, satisfechos en los pueblos que se expresan; al propio tiempo, que tengan á bien significar las fechas en que fueron satisfechos.

PUEBLOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	Trimestres de 1889-90.	Importe de los recibos.
Padul	Sr. Conde de Villanueva	2.º y 3.º	232,11
Idem	D. Diego Martín Morales	Idem	143,96
Idem	D. Gabriel Alvarez	Idem	84,42
Idem	D. Juan Gallardo Granada	2.º	115,84
Idem	D. Ricardo Martín Pérez	2.º y 3.º	152,36
Idem	D. Andrés Molina	3.º	422,19
Idem	D. Diego Villanueva	Idem	142,89
Idem	D. Joaquín Martín	Idem	76,57
Idem	D. María Morales	Idem	98,84
Alfacar	D. Gabriel Torres	2.º	351,14
Idem	D. Angustias Zabala	Idem	118,05
Idem	D. Nicolás López	3.º	211,59
Maracena	D. Miguel Cantil	2.º	76,90
Idem	D. Juan de la Presa	Idem	53,49
Idem	D. Narciso Heredia	3.º	97,52
Churriana	Sr. Conde de Floridablanca	2.º y 3.º	153
Idem	D. Francisco Alonso	Idem	180,72
Idem	D. Francisco González	Idem	83,95
Idem	D. José Figuerola	2.º	305,20
Idem	D. Juan Sierra	2.º y 3.º	144,36
Idem	D. Manuel García	Idem	170,17
Idem	Sr. Marqués de Campoverde	3.º	89,82
Armilla	D. José María García	2.º	260,67
Idem	D. José Zayas	2.º y 3.º	176,97
Idem	D. José Marín	3.º	171,03
Cogollos Vega	D. Antonio Romero	2.º y 3.º	79,85
Idem	D. Francisco Hurtado	3.º	62,47
Ojizares	D. Dolores de la Cuadra	2.º y 3.º	190,45
Idem	D. Enrique Béjar	2.º	71,46
Idem	D. Florentino López	2.º y 3.º	215,84
Idem	D. José Toledo	Idem	248,07
Idem	D. Nicolás Paso	Idem	101,20
Idem	D. Juan Villanueva	2.º	84,09
Idem	D. Juan Tuset	2.º y 3.º	192,68
Idem	D. Manuel Reyes	2.º	68,32

Granada 22 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya.

P—341

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber: Que en expediente administrativo judicial que instruyo por el alcance que contrajo el ex Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Granada D. Nicolás Molina Muñoz, se ha acordado practicar la liquidación definitiva, cuyo acto tendrá efecto en esta Delegación á los quince días de publicarse el presente en la GACETA DE MADRID ó al siguiente, caso de ser festivo; y con el fin de que al acto de la liquidación pueda concurrir el expresado Sr. Molina, ó sus herederos en caso de haber fallecido, se le cita por medio del presente; con la advertencia de que podrán concurrir con las pruebas que estimen pertinentes á su derecho, y de que en caso de no asistir se llevará á efecto la liquidación sin su presencia.

Granada 22 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya.

P—342

Recaudación ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Esteban Adroher Dorca, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto de contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1903 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Febrero he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que

puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, 175; nombre, Ana Oliveros Palou; cuota, 56,22 pesetas.

Idem id., 184; nombre, Esteban Oriol Soler; cuota, 8,74 pesetas.

Lo que hago público en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de Instrucción; debiendo advertir á los deudores, causahabientes y acreedores hipotecarios, que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle del Progreso, núm. 12, segundo, Gerona.

Bañolas á 12 de Marzo de 1904.—El Agente, E. Adroher. P—338

D. Esteban Adroher Dorca, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto de contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1903 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Febrero he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declara incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, 607; nombre, Cristóbal Quer; cuota, 7,54 pesetas.

Idem id. 608; nombre, Mariano Vila Salietti; cuota, 10,05.

Idem id. 1.355; nombre, Ana Camó; cuota, 18,90.

Idem id. 1.352; nombre, Esteban Oriol; cuota, 18,24.

Lo que hago público en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de Instrucción; debiendo advertir á los deudores, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales de Bañolas, así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle del Progreso, núm. 12, segundo, Gerona.

Bañolas á 12 de Marzo de 1904.—El Agente, Adroher. P—339

D. Esteban Adroher Dorca, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana atrasos y cuarto trimestre de 1903, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á D.^a Teresa Ripoll, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales de Aiguaviva, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombre y apellido del deudor: Teresa Ripoll.

Su vecindad: se ignora.

Fincas; situación y cabida: una casa y huerto, situada en la Plaza Constitucional, núm. 1.

Linderos: linda por el Norte, con D. José Rabaseda; al Sud, con la Plaza Constitucional; al Este, con D. Esteban Xargayó, y al Oeste, con un callejón.

Capitalización de las mismas; pesetas, 2.775.

Cargas que gravan los inmuebles: ninguna.

Valor para la subasta; pesetas, 1.850.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimientos.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Gerona 21 de Marzo de 1904.—El Agente, Adroher.

P—340

Diputación provincial de Gerona.

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial en sesión del día de ayer y en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de fecha 4 del mismo mes, se anuncia al público que el día 5 de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría de esta Corporación la subasta para la construcción de las obras del pabellón núm. 3, del Manicomio provincial de Sall, con sujeción á los pliegos de con-

diciones que, con los planos y presupuesto de la obra que importa 69.912 pesetas 60 céntimos, estarán de manifiesto en dicha Secretaría, para que puedan consultarse por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación de referencia.

Lo que se publica en este diario oficial para los efectos consiguientes y á tenor de lo dispuesto por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gerona 22 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, José Palau Coderch.—P. A. de la C., el Secretario, Enrique Roca. 297—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Coruña.

En virtud de acuerdo de esta Corporación, se saca nuevamente á remate, por medio de subasta pública doble y simultánea, que se celebrará en Madrid y en esta capital, la construcción de un edificio destinado á Casa Consistorial, en el solar que el Municipio posee en la Plaza de María Pita, de esta ciudad, con arreglo al proyecto que formó el Arquitecto municipal y ha sido debidamente aprobado, proyecto cuyo presupuesto de contrata reformado importa novecientas treinta y cuatro mil ciento veintisiete pesetas sesenta y tres céntimos, que es el tipo señalado para el remate, y con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base para las dos primeras subastas también simultáneas, que resultaron desiertas por falta de licitadores, pliegos que han sido integramente publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 12, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 13, correspondientes á los días 12 y 18 de Enero último, respectivamente.

Las dos nuevas subastas simultáneas objeto del presente anuncio, se efectuarán: la de Madrid, en la Dirección general de Administración, y la de esta ciudad, en la Casa Consistorial, á las doce horas del día 5 de Mayo próximo.

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto y los pliegos de condiciones originales á que se ajustarán las subastas y el contrato de la obra, y en la citada Dirección copias de los mismos documentos autorizadas por el Secretario de esta Corporación municipal.

La Coruña 10 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Mariño.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, César Cid. 298—S

Ayuntamiento de Barcelona.

Declarado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir que subsiste la ausencia de Santiago Jaime Gascón, de cincuenta años de edad, peluquero, natural de Almonacid de la Sierra, casado con Isabel Calonge, cuya desaparición data del año 1888, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticias de la existencia y paradero del interesado, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, cuyas oficinas se hallan instaladas en la calle de la Ciudad, núm. 6, piso primero, á los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1900.

Barcelona 21 de Marzo de 1904.—El Teniente Alcalde, Presidente accidental, José Magriñá. M—734

Declarado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir que subsiste la ausencia de Eudaldo Badia Porta, de cincuenta y nueve años de edad, de oficio albañil, natural de Valls, casado con Narcisca Camps, cuya desaparición data del año 1888, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia de la existencia y paradero del interesado, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, cuyas oficinas se hallan instaladas en la calle de la Ciudad, núm. 6, primero, á los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1900.

Barcelona 15 de Marzo de 1904.—El Teniente Alcalde, Presidente accidental, José Magriñá. M—735

Declarado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir que subsiste la ausencia de Ramón Marbá Cortina, de cincuenta y cuatro años de edad, semolero, natural de Taltavull (Lérida), casado con Josefa Enseñat Aguilar, cuya desaparición data del año 1882, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia de la existencia y paradero del interesado, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, cuyas oficinas se hallan instaladas en la calle de la Ciudad, núm. 6, piso primero, á los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1900.

Barcelona 21 de Marzo de 1904.—El Teniente Alcalde, Presidente accidental, José Magriñá. M—736

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

No habiendo comparecido el mozo Felipe Vicente Flores Rodríguez, núm. 5 del sorteo del año actual, hijo legítimo de Sebastián y de Angela, al acto de la clasificación y declaración de soldados del corriente año ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado por edictos en el *Boletín oficial* de la provincia, se ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados la Corporación le ha declarado prófugo, con la condena de gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de esta provincia; rogando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho mozo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes; haciéndose constar que dicho mozo se hallaba en el mes de Marzo de 1902 en el Brasil, Estado de San Pablo, Riverón Preto, Fazenda Santa Adelaida.

Bohonal de Ibor á 20 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Román Díaz. M—737

Ayuntamiento de Gallar (Zaragoza).

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni al de la declaración de soldados los mozos Juan Jiménez García, hijo de Agustín y de Agustina, nacido en 13 de Junio de 1884, y Miguel Gavarre Benavente, de Alejandro y Joaquina, que nació en 29 de Septiembre de 1884, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres ó parientes, se les cita para que concurran á esta Casa Consistorial cualquier

día del mes actual hasta las dieciocho del 31; advirtiéndoles que de no presentarse serán declarados prófugos.

Gallar 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Mariano Pintado. M—738

Ayuntamiento de Santander.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de D. Tomás Borrego Agudo, vecino que fué de Santander, cuyas señas se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Cipriano Borrego Agudo pueda acreditar la ausencia del mencionado y producir á su favor la exención á que se refiere el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos.

Santander 18 de Marzo de 1904.—Luis Martínez Fernández. M—739

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno; señas particulares, ninguna.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

SEVILLA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla:

Por la presente cita, llama y emplaza á Encarnación González Fuentes, de las circunstancias y señas que al final se determinan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Tribunal, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de que pueda celebrarse el juicio oral de causa que se le instruyó en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital, por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la referida Encarnación González Fuentes, y caso de ser habida la pongan en la prisión correccional de esta ciudad á disposición de la Sección expresada, á quien así se comunicará.

Y en virtud á lo mandado por la misma, pongo la presente en Sevilla á 14 de Marzo de 1904.—El Secretario de la Sala, por mi compañero, Francisco Ordóñez. JO—2546

Circunstancias y señas de la procesada Encarnación González Fuentes.

Es hija de Manuel y de Remedios, de veinticuatro años de edad, natural de la Roda, casada con Antonio Ballesteros Capitán, de ocupación sirvienta, con instrucción, sin antecedentes penales, y ha sido vecina de Sevilla en calle Valle, número 15, y en el parador de la Encarnación; es de estatura regular, delgada, color claro, cabello rubio oscuro, nariz y boca regulares, sin señal alguna especial.

Juzgados de primera instancia.

ARANDA DE DUERO

D. Isidro J. García Alonso, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en la demanda de pobreza incoada en este Juzgado por el Procurador D. Jesús Martín y Lobo, como apoderado de Galo Minguito Gayubas, en representación de su mujer Atanasia Marina Barrio, vecinos de Quemada, sobre que se les declare pobres para reclamar el derecho y adjudicación de los bienes que constituyen las capellanías colativas fundadas en dicho Quemada por D. Mateo Serrano, he acordado emplazar por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á los que tengan interés directo á los bienes de dichas capellanías, cuyos nombres y respectivos domicilios ó residencia se ignoran, á fin de que en el término de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda de pobreza.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Marzo de 1904.—Isidro J. García Alonso.—El Actuario, por Martín, Ldo. Lorenzo de la Higuera. JC—126

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Fernando Charvon, de veinticinco años de edad, natural de Tolosa (Francia), vecino de esta ciudad y de ignorado paradero, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto á Juan Ximenis; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 17 de Marzo de 1904.—Julio Martínez. Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—2547

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Aragonés y Aragonés (a) Martinet, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura

regular, cara delgada, tiene un corte en la parte baja de la oreja izquierda, y, al parecer, gastado de fuerzas; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1904.—Pedro Prendes. El Escribano, José de Esteve. JO—2548

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Joaquín Vallet, vecino de Sarriá, y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado por estar decretada su prisión sin fianza.

Dada en Barcelona á 24 de Marzo de 1904.—Segundo F. Argüelles.—Por el Escribano, José Pintó, Habilitado. JO—2549

BERMILLO DE SAYAGO

D. José María de Olalde y Satrustegui, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pascual Huertas, vecino que ha sido de Farizo, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Zamora, comparezca á prestar declaración en causa criminal ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos del sumario que por el delito de exacciones ilegales me hallo instruyendo, contra Antonio Rodríguez Hernández, vecino de Palazuelo.

Dada en Bermillo de Sayago á 23 de Marzo de 1904.—José María de Olalde.—P. S. M., Ldo. Luis Manzanares. JO—2550

CARBALLINO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza al procesado José Antonio González Pérez, de dieciocho años, soltero, hijo de Victoriano y Pilar, natural de Aullo, vecino de Aullo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión, en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 21 de Marzo de 1904.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Jesús M. Ferrán. JO—2551

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo y cejas negro, nariz y boca regular, color moreno, viste pantalón y chaleco de pana verde, y chaqueta de corte remontada con pana negra lisa, usa boina, calza zapatos.

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dos llamadores de metal dorado de unos 20 á 25 centímetros de largo, de forma cuadrada en los extremos y torneados en el centro, que fueron sustraídos en la noche del 28 de Febrero último de las puertas de la calle de la casa de D. Lorenzo García, en esta ciudad, y á la detención del autor ó autores de dicha sustracción; poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 22 de Marzo de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—2552

CHANTADA

D. Santiago Varela Castro, Juez de instrucción de este partido de Chantada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Carlos González Paredes, de Santa María de la Piedad; Manuel Carreira y Daniel Peteiro, de San Salvador de Merlán; Fernando Rodríguez y Manuel Varela Devessa, de San Vicente de la Ulloa, en el término municipal de Palas de Rey, en este partido, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de ser notificados del auto de procesamiento y prestar la consiguiente indagatoria en causa por lesiones á José Camoira y José Castiñeira; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de los procesados, poniéndolos á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel pública del partido.

Dada en Chantada á 16 de Marzo de 1904.—Santiago Varela.—El Actuario, Julián Beato. JO—2555

Señas de Carlos González.

De unos veintiséis años, hijo de Pedro y Camila, estatura regular, color moreno, barba afeitada, usa bigote, viste traje de pana y calza borceguies.

Idem de Manuel Carreira.

De unos veintisiete años, estatura baja, color moreno, viste traje de pana negra y calza borceguies.

Idem de Daniel Peteiro.

De veintitrés años, estatura baja, viste traje de paño negro, sombrero color castaño, y calza borceguies.

Idem de Fernando Rodríguez.

De unos veintitrés años, estatura regular, viste traje de pana color castaño á rayas, y calza borceguies.

Idem de Manuel Varela.

De unos diecinueve años, estatura regular, color bueno, nariz afilada, viste traje de tela á rayas claras, y calza borceguies blancos.

D. Santiago Varela Castro, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. Jesualdo Martínez, Administrador de Correos que fué de esta villa, ausente en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á ser notificado del auto de procesamiento y prestar la consiguiente indagatoria en causa que se instruye, con el núm. 92 del año último, por hurto de un certificado que desde Buenos Aires venía dirigido á D.^a Elvira Blanco, de Santa Eulalia de Adá; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel del partido, caso de ser habido.

Dada en Chantada á 21 de Marzo de 1904.—Santiago Varela.—El Actuario, Julián Beato. JO—2556

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se instruye por estafa contra D. Victoriano Calleja, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean perjudicadas por haberles dejado de entegar el referido procesado los comestibles que debió de verificar, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Sevilla, núm. 6, á prestar declaración en la mencionada causa; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Huelva á 22 de Marzo de 1904.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Honorio Fernández. JO—2557

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á un hombre alto, de carnes regulares, afeitado, que hablaba con acento de andaluz, y sombrero ancho y planchado, cuyo nombre y domicilio se ignoran, y que el día 2 de Septiembre último estuvo en la feria de esta villa, vendiendo bollos, al que Mariano García Pérez le compró uno, entregándole por el pago una moneda de dos pesetas falsa, de la que se cobró los diez céntimos importe del bollo, entregando el resto de cambio al dicho Mariano; á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración y para hacerle el ofrecimiento de las acciones de Ley; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Illescas á 18 de Marzo de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Ldo. Plácido Moya. JO—2558

LA CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de La Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Franqueza Fernández (a) Furioso, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado en sumario que instruyo sobre lesiones á Carlos González Cebreiro; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: edad veintiocho años, casado, marinero; vecino de esta población, Zalaeta, 1.^o, sin que consten otras.

Dada en La Coruña á 22 de Marzo de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—D. S. O., Ldo. Antonio Conceiro. JO—2553

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de La Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Juan Montero Tojo (a) Cabezas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de responder de los cargos que en sumario que instruyo sobre hurto á D. Jesús Torres resultan contra él, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Juan Montero Tojo (a) Cabezas, de diecinueve años, hijo de Manuel y Dolores, soltero, cochero, natural y vecino de esta capital, de estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, color bueno, y viste traje color ceniza.

Dada en La Coruña á 22 de Marzo de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—D. S. O., Ldo. Florencio Urioste. JO—2554

LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de una mula de cinco años de edad, con cuatro ó seis dedos sobre la marca, señalada con un hierro en la tabla del pescuezo del lado izquierdo en forma de A, y una yegua con cuatro ó cinco dedos sobre la marca, cerrada, pelo castaño claro, con un hierro en la maza derecha, en forma de B, cuyos semovientes fueron robados á D. Manuel Cerrato López, en Valverde de Llerena, la madrugada del 12 del actual; y caso de ser habidos, que se remitan á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se instruye.

Dada en Llerena á 18 de Marzo de 1904.—José Tellería.—P. S. M., Luis Fernández. JO—2559

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa José Latatu Jaraba, natural de Córdoba, hijo de Faustino y Carmen, de treinta y cinco años, soltero, empleado, que dijo vivir Príncipe de Vergara, núm. 14, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad en 14 de Enero último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 14 de Marzo de 1904.—Cayetano García.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—2560

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Manuel Corrales Morado, natural de Madrid, hijo de Manuel y Josefa, de setenta y dos años, casado, periodista, que tuvo su domicilio en la calle de la Madera Baja, número 8, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo gris, ojos pardos, nariz pronunciada, moreno, y viste decentemente, siendo hasta hace poco Director del periódico *El País*, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 18 de Marzo de 1904.—Cayetano García Montes. El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—2561

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Claudio Luis Zafra, natural de Madrid, hijo de José y Jerónima, de veintiséis años, soltero, vendedor, que vivió Mira el Río, 4, principal núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juz. ados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular y color bueno; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—2562

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños causados en una capa por un perro, se cita á Manuel López Pinillas, de veintiocho años, Abogado, que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 10, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que en este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Marzo de 1904.—V.^o B.^o Enjueto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—2563

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de primera instancia de Orense: á medio del presente edicto;

Hace público: Que por auto de 5 de Octubre último se declaró la quiebra del comerciante de esta plaza D. Angel Astorga Herrero, á instancia de su acreedor D. Juan Manuel Iglesias, como tesorario de los derechos de la Asociación Mercantil Española, que á su vez los adquirió del comerciante de Barcelona D. Salvador Bernadés, y en su consecuencia, prohibe que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, D. Gerardo Noguerol Baján, vecino de esta ciudad, bajo pena de no quedar descargados de lo que adeuden; y previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicho quebrado, lo pongan

en conocimiento del Comisario D. Celso Ferro, también del comercio de esta capital, por medio de nota; bajo pena de ser tenidos por cultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Advirtiéndose, que tan luego se presente el estado de acreedores, se convocará a la celebración de la primera Junta general.

Dado en Orense a 18 de Marzo de 1904.—Florencio Alonso Lariote.—D. O. de S. S., P. D., Manuel F. López.

RONDA

829—X

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de primera instancia de Ronda.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda, se sigue expediente para declarar ausente en ignorado paradero a Rafael García Pozo, instado por su esposa María Fernández Rodríguez, a la que corresponde por ministerio de la Ley la representación y administración de los bienes de aquél. Y cumpliendo con lo mandado en auto de hoy, se llama al ausente Rafael García Pozo y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, con los documentos necesarios, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Ronda a 26 de Marzo de 1904.—Juan Bonilla.—P. S. M., Antonio González y González.

833—X

TORRIJOS

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en los autos promovidos en este Juzgado por D. Felipe Cabeza y Maroto, vecino de Otero, sobre declaración de su derecho a la obtención de los bienes de una Capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Techada por D. Francisco Sánchez, en escritura que otorgó en Santa Olalla a 22 de Enero de 1880 ante el Escribano D. Luis de Madrid, se ha dictado auto llamando a los que se crean con derecho a los bienes dotales de referida Capellanía, a fin de que comparezcan a deducirle en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que le fundan y el correspondiente árbol genealógico, o expresar el Archivo en que se hallen, ofreciendo presentarlos oportunamente; advirtiéndoles que al D. Felipe Cabeza y Maroto le han cedido su derecho Regino y Antonio Sánchez Palomo, vecinos de Mesegar, cuartos nietos de Inés González, llamada en octavo lugar a la obtención de dicha Capellanía.

Dado en Torrijos a 22 de Marzo de 1904.—Mariano García-Puente.—Por su mandado, Bernabé Bajo.

832—X

VILLAJYOYA

D. Bonifacio Álvarez Arrarás, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por muerte de Francisco Ramis Horca, vecino que fué de esta población, he acordado, en providencia de este día, citar por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, a los hijos del difunto, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, a fin de ofrecerles la causa y manifiesten si renuncian o no a la indemnización que les pueda corresponder, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villajoyosa a 24 de Marzo de 1904.—Bonifacio Álvarez.—P. S. M. Miguel Vaello.

JO—2604

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dionisio Pintor Álvarez, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Marzo de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Dionisio Pintor Álvarez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dionisio Pintor Álvarez a la pena de 20 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado hágasele por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Dionisio Pintor, expido la presente que firmo en Madrid a 12 de Marzo de 1904.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros.

JO—2605

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Fernández por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Marzo de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Juan Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Fernández a la pena de once días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas; y para la notificación al denunciado hágasele por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Fernández, expido la presente que firmo en Madrid a 12 de Marzo de 1904.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros.

JO—2606

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Martínez Navarro y un individuo conocido por el sobrenombre de El Lorito, por lesiones, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 de Abril próximo, y a las diez horas del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la

inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 22 de Marzo de 1904.—V.º B.º=Picón. El Secretario, José Ballesteros.

JO—2607

ANUNCIOS OFICIALES

Ferrocarriles de Sevilla a Alcalá y Carmona.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento a lo prevenido en los Estatutos, ha acordado convocar la Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el 30 de Abril próximo, a las doce del día, en el domicilio social, Lombardos, 9, Sevilla; debiendo tratarse en ella de los asuntos ordinarios.

Se admitirán acciones en depósito, para concurrir a dicha Junta, hasta el 15 del expresado mes de Abril, en el domicilio social, donde se expedirán los oportunos resguardos.

Sevilla 26 de Marzo de 1904.—El Vocal Secretario del Consejo de Administración, Francisco Cardena.

824—X

La Eléctrica de los Carabancheles.

Se convoca a Junta general, que se celebrará en el local de costumbre, el día 14 de Abril próximo y a las seis de la tarde.

Carabanchel Bajo 27 de Marzo de 1904.—El Consejero Secretario, Demetrio M. Vargas.

823—X

Subasta voluntaria.

Suspendida la anunciada en esta GACETA para el día 26 del corriente, se verificará el día 30 de Abril próximo en Santander, Notaría de D. Alipio López, bajo las condiciones siguientes:

Objetos de la subasta.

Una draga de «rosario», marina, dispuesta para funcionar. Tres gabarras de acero para el transporte de producto de dragado.

Una draga de «rosario» fija, para elevar los productos del dragado, con su caldera y máquina motriz y de maniobras para la palanca.

Una tubería de hierro galvanizado y un depósito de acero, para conducir y contener, respectivamente, agua potable.

Una fragua y varias herramientas de sus talleres de reparaciones.

Todos estos efectos pueden examinarse en la dársena en construcción en Maliaño, cerca de la estación de mercancías del ferrocarril de Santander a Bilbao.

Tipo mínimo de la subasta: *ciento veintiocho mil pesetas.*

El acto comenzará a las doce de la mañana, por pujas a la llana durante media hora, no admitiéndose proposiciones menores de *mil pesetas.*

Los licitadores depositarán previamente en la mesa de la Notaría la cantidad de *dos mil pesetas*, que se devolverán después de la subasta, excepto la del adjudicatario, si le hubiera.

827—X

Sociedad anónima «El Carmelo».

Balance general ajustado al 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fin as.....	40.588,42
Maquinaria.....	81.742,10
Instalación.....	25.371,47
Mercaderías.....	44.343,40
Accesorios.....	2.076,18
Carbón y aceite.....	2.091
Créditos corrientes.....	40.341,65
	236.464,22

	Pesetas.
PASIVO	
Saldo acreedores.....	71.637,77
Capital líquido.....	164.826,45
	236.464,22

Por la Sociedad «El Carmelo», el Director Gerente, Segundo Gutiérrez.

830—X

Sociedad anónima «Talleres de San Martín».

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Talleres de San Martín.....	245.859,25
Útiles y herramientas.....	12.838,44
Varios efectos de almacén.....	18.537,47
Hierros.....	50.162,67
Aceite y grasas.....	1.157,97
Combustible.....	3.924,45
Maderas.....	3.056,85
Fundición.....	25.140,58
Gastos generales.....	633,30
Trabajos en ejecución.....	24.088,29
Cuentas a cobrar.....	18.973,02
Caja.....	35.423
Accionistas.....	50.000
Deudores varios.....	52.028,73
	541.824,02

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	500.000
Fondo de reserva.....	15.473,42
Pérdidas y ganancias.....	13.907,14
Cuentas a pagar.....	8.052,19
Acreedores varios.....	4.391,27
	541.824,02

El Secretario del Consejo de Administración, Victoriano López Dóriga.

828—X

Sociedad anónima minera «La Confianza».

Por acuerdo del Consejo de administración, se reunirá la Junta general de Accionistas el día 30 de Abril próximo en Saint-Chamond (Francia) para tratar de los asuntos siguientes: aprobación de la Memoria, de las cuentas y de los actos del Consejo referentes al ejercicio de 1903, y examen de las proposiciones a que hubiera lugar.

Se recuerdan a los Sres. Accionistas las disposiciones de los artículos 28 y 29 de los Estatutos de la Sociedad, relativos al derecho de asistencia a las Juntas generales, a la dación de poderes y al depósito previo de las acciones.

Este depósito deberá verificarse, respecto a España, en Madrid, en el domicilio de los Sres. Benard y Compañía, calle Juan de Mena, núm. 19, y en el Crédit Lyonnais.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Administrador Delegado, P. Laforet.

826—X

Banco Hispano Americano.

Balance general de 1903, aprobado en la Junta general ordinaria celebrada en 25 de Marzo de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	1.779.108,51
Banco de España.....	6.158.875,59
Cartera.....	19.993.698,54
Corresponsales deudores.....	1.691.620,34
Clientes deudores por cuenta corriente.....	11.880.988,59
Anticipos sobre valores.....	10.981.731,52
Operaciones a liquidar.....	1.803.018,65
Cuentas diversas.....	10.156,91
Material y timbres.....	40.263,41
Gastos de instalación.....	299.510,86
Idem de constitución.....	654.522,18
Inmuebles.....	2.192.974,77
Accionistas.....	80.000.000
	137.486.469,87

Valores nominales:	
Depósitos en custodia.....	108.514.607,62
Garantías.....	23.420.100

Total.....269.421.177,49

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva.....	164.078,18
Corresponsales acreedores.....	9.463.476,24
Clientes acreedores por cuenta corriente.....	25.200.120,09
Clientes; sus remesas al cobro.....	536.056,96
Corretajes.....	42.437,25
Efectos a pagar.....	358.747,99
Idem cobrados pendientes de abono.....	164.617,17
Impuestos.....	125.587,09
Operaciones a liquidar.....	663.003,54
Cuentas diversas.....	46.123,45
Pérdidas y ganancias (remanente).....	74.514,91
Dividendos activos.....	647.707
	137.486.469,87

Valores nominales:	
Garantías.....	23.420.100
Depositantes.....	108.514.607,62

Total.....269.421.177,49

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce.—El Director gerente, P. S., Alejandro Infesta.—V.º B.º=El Presidente del Consejo, Antonio Basagoiti.

825—X

Inventario practicado en 31 de Diciembre de 1903 del Activo y Pasivo de la Compañía Minera Española.

	Pesetas.
ACTIVO	
Minas:	
Importe de las mismas según inventario anterior.....	202.124,20
Caja:	
Existencia según arqueó.....	2.095,08
Acciones en cartera:	
Importe de 28.438 acciones a 25 pesetas una.....	710.950
Mobiliario:	
Según inventario anterior.....	1.877,25
Varios deudores:	
Deudores.....	398,68
	917.445,21
	917.445,21

	Pesetas.
PASIVO	
Acreedores:	
Acreedores.....	625
Total diferencia del Activo sobre el Pasivo ó sea capital líquido.....	916.820,21
	917.445,21
	917.445,21

	Pesetas.
RESUMEN	
Activo.....	917.445,21
Pasivo.....	625
Capital líquido.....	916.820,21
Salvo E. ú O.....	917.445,21
	917.445,21

	Pesetas.
PARIFICACIÓN	
Capital líquido inventario anterior.....	920.252,16
Capital líquido este inventario.....	916.820,21
Pérdidas.....	3.431,95
	920.252,16

Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—El Director Gerente, Juan Bautista Ortega.

D. Alfonso Ortega Ballesteros, Abogado, Secretario general de la Compañía Minera Española.

Certifico: Que concuerda con los libros de la Compañía el precedente balance.—Alfonso Ortega.—V.º B.º=El Director Gerente, Juan Bautista Ortega.

831—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Marzo de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros	TERMOMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710 17	4.2	2.0	4.2	68	NE.....	Brisa.....	Despejado.
3 de la mañana.....	710 10	1.6	2.4	4.1	87	NE.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	710 36	7.0	3.6	4.2	57	SE.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	709 83	11.8	6.2	4.3	41	OSO.....	Idem.....	Velado comp.
3 de la tarde.....	708 49	16.5	8.2	4.0	28	OSO.....	Idem.....	Casi despejado.
6 de la tarde.....	708 61	18.1	6.1	3.6	31	NE.....	Brisa ligera	Despejado.
9 de la noche.....	709 37	9.2	4.8	4.2	49	NNE.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	18.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho- ras (kilómetros).....	211
Idem mínima.....	2.6	Oscilación barométrica (idem) (milímetros).....	1.8
Diferencia.....	20.8	Altura idem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	+ 2.4
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra..	22.1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	1.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	49.2	Sol completamente despejado.....	9h 29'
Diferencia.....	27.1	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	10h 30'
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	25.4	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima.....	4.8		
Diferencia.....	29.7		

Datos meteorológicos del día 28 de Marzo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMOMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	768.6	+	NNO.....	Brisa.....	Lluvioso.....	2.8	2.2	+	13.7	3.0	+	+
Chermout.....	768.8	+	NE.....	Idem.....	Casi desp.....	2.0	1.0	+	13.5	0.9	+	+
Valencia.....	768.0	+	SO.....	Idem.....	Cubierto.....	4.0	3.4	+	6.0	3.0	+	Picada.
Gris-Nez.....	768.5	+	S.....	Idem.....	Lluvioso.....	7.8	7.0	+	12.0	5.0	+	Idem.
Saint-Mathieu.....	768.0	+	NNO.....	Idem.....	Nuboso.....	7.0	6.5	+	12.0	3.0	+	Tranquila.
Isla d'Aix.....	770.5	+	N.....	Idem.....	Idem.....	7.8	7.0	+	12.0	6.0	+	Idem.
Burritz.....	770.8	+	NO.....	Viento.....	Idem.....	10.9	9.4	+	12.0	3.0	+	Idem.
San Sebastián.....	770.8	+	SE.....	Calma.....	Idem.....	7.6	6.2	- 0.6	10.0	1.0	+	+
Bilbao.....	770.4	+	SO.....	Brisa lig.....	Idem.....	6.6	5.6	+	10.0	2.0	+	+
Oviedo.....	770.4	+	N.....	Calma.....	Nuboso.....	5.6	5.0	+ 0.6	13.0	3.0	+	Picada.
Vares.....	770.4	+	N.....	Calma.....	Nuboso.....	5.6	5.0	+ 0.6	13.0	3.0	+	Picada.
Coruña.....	770.4	+	N.....	Calma.....	Nuboso.....	5.6	5.0	+ 0.6	13.0	3.0	+	Picada.
Pontevedra.....	768.5	+	SO.....	Idem.....	Despejado.....	12.8	9.6	+	15.0	6.0	+	Tranquila.
Vigo.....	768.5	+	SO.....	Idem.....	Despejado.....	12.8	9.6	+	15.0	6.0	+	Tranquila.
Oporto.....	767.8	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	11.3	8.7	+ 0.7	17.0	8.0	+	Idem.
Lisboa.....	767.8	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	11.3	8.7	+ 0.7	17.0	8.0	+	Idem.
Angra.....	767.8	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	11.3	8.7	+ 0.7	17.0	8.0	+	Idem.
Punta Delgada.....	767.8	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	11.3	8.7	+ 0.7	17.0	8.0	+	Idem.
Laguna.....	767.8	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	11.3	8.7	+ 0.7	17.0	8.0	+	Idem.
Funchal.....	767.8	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	11.3	8.7	+ 0.7	17.0	8.0	+	Idem.
Lagos.....	767.8	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	11.3	8.7	+ 0.7	17.0	8.0	+	Idem.
Ayamonte.....	767.8	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	11.3	8.7	+ 0.7	17.0	8.0	+	Idem.
Huelva.....	767.8	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	11.3	8.7	+ 0.7	17.0	8.0	+	Idem.
San Fernando.....	767.5	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	9.8	8.1	+	17.0	10.0	+	Gruesa.
Tarifa.....	767.5	+	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	9.8	8.1	+	17.0	10.0	+	Gruesa.
Sevilla.....	767.9	+	NE.....	Brisa.....	Idem.....	11.6	9.4	- 0.2	28.0	7.0	+	+
Córdoba.....	767.9	+	NE.....	Calma.....	Idem.....	12.2	10.2	+	14.0	4.0	+	+
Jaén.....	768.4	+	NE.....	Brisa lig.....	Idem.....	11.0	7.2	+ 4.0	19.0	4.0	+	+
Granada.....	768.4	+	NE.....	Brisa lig.....	Idem.....	11.0	7.2	+ 4.0	19.0	4.0	+	+
Murcia.....	767.4	+	SO.....	Idem.....	Idem.....	12.0	8.0	- 0.3	18.0	5.0	+	+
Badajoz.....	770.6	+	NE.....	Calma.....	Idem.....	11.8	9.4	+	19.0	3.0	+	+
Utiel de Real.....	768.0	+	NE.....	Idem.....	Idem.....	6.8	3.6	- 0.8	14.0	1.0	+	+
Albacete.....	768.5	+	NNE.....	Brisa lig.....	Idem.....	4.3	2.6	+ 0.8	12.0	- 2.0	+	+
Cuenca.....	767.1	+	NE.....	Brisa.....	Casi desp.....	5.8	4.2	+	10.6	5.2	+	+
Madrid.....	768.8	+	N.....	Idem.....	Despejado.....	7.0	3.6	+ 1.2	14.4	- 2.6	+	+
Guadalajara.....	768.5	+	N.....	Calma.....	Casi desp.....	4.6	1.8	- 0.4	17.0	- 1.0	+	+
El Escorial.....	768.9	+	E.....	Brisa.....	Despejado.....	7.0	3.0	+ 0.8	11.0	1.0	+	+
Ávila.....	769.9	+	N.....	Idem.....	Idem.....	3.0	2.8	+	7.0	- 1.0	+	+
Segovia.....	769.9	+	SO.....	Calma.....	Idem.....	6.2	2.8	+	9.0	- 3.0	+	+
Salamanca.....	770.1	+	NE.....	Idem.....	Nuboso.....	9.0	7.2	+	12.5	2.0	+	+
Valladolid.....	770.9	+	N.....	Idem.....	Casi desp.....	5.5	3.8	+	13.0	- 3.0	+	+
Soria.....	770.2	+	NO.....	Brisa.....	Nuboso.....	3.0	0.5	+ 0.6	5.0	- 2.0	+	+
Burgos.....	769.5	+	NE.....	Calma.....	Casi desp.....	3.6	1.9	+ 2.4	8.0	- 3.0	+	+
Orense.....	769.5	+	O.....	Idem.....	Despejado.....	8.8	7.0	+	20.0	2.0	+	+
Santiago.....	769.7	+	NE.....	Idem.....	Idem.....	11.4	8.4	+	17.0	4.0	+	+
Huesca.....	768.6	+	NNO.....	Idem.....	Nuboso.....	11.1	6.7	+ 3.1	17.0	0.0	+	+
Zaragoza.....	769.2	+	NE.....	Idem.....	Brumoso.....	2.3	1.5	- 0.6	10.0	- 4.0	+	+
Teruel.....	769.2	+	NE.....	Idem.....	Brumoso.....	2.3	1.5	- 0.6	10.0	- 4.0	+	+
Barcelona.....	763.4	+	NO.....	Idem.....	Cubierto.....	12.8	10.0	+ 1.0	16.0	8.0	+	Picada.
Mahón.....	763.0	+	NO.....	Brisa.....	Lluvioso.....	11.0	10.0	+	13.0	6.0	+	Idem.
Palma.....	765.0	+	N.....	Calma.....	M. nuboso.....	11.6	9.4	+ 1.0	15.0	8.0	+	Tranquila.
Valencia.....	766.3	+	OSO.....	Idem.....	Despejado.....	12.4	8.6	+	15.0	5.0	+	Tranquila.
Alicante.....	767.6	+	NO.....	Brisa lig.....	Idem.....	16.0	12.8	+ 1.8	18.0	6.0	+	Tranquila.
Almería.....	767.6	+	NO.....	Brisa lig.....	Idem.....	16.0	12.8	+ 1.8	18.0	6.0	+	Tranquila.
Málaga.....	767.5	+	S.....	Brisa.....	Idem.....	18.2	12.8	+	19.0	8.0	+	Idem.
Melilla.....	769.6	+	S.....	Calma.....	Idem.....	15.3	12.3	+	17.0	11.0	+	Idem.
Orán.....	767.5	+	SSE.....	Brisa.....	Idem.....	9.0	7.0	+	10.0	6.0	+	Idem.
Argel.....	764.5	+	SSO.....	Idem.....	Nuboso.....	11.2	7.0	+	10.0	6.0	+	Idem.
Túnez.....	769.6	+	S.....	Viento.....	Idem.....	6.8	5.0	+	10.0	6.0	+	Idem.
Stakis.....	760.2	+	NE.....	Brisa lig.....	Idem.....	8.6	6.0	+	10.0	6.0	+	Idem.
Palermo.....	766.8	+	NE.....	Calma.....	Lluvioso.....	12.6	11.9	+	10.0	6.0	+	Idem.
Cagliari.....	768.0	+	NO.....	Brisa fte.....	M. nuboso.....	15.0	10.0	+	10.0	6.0	+	Idem.
Roma.....	769.5	+	ENE.....	Brisa.....	Cubierto.....	11.5	10.0	+	10.0	6.0	+	Idem.
Lisboa.....	769.8	+	ENE.....	Idem.....	Idem.....	11.8	11.2	+	10.0	6.0	+	Idem.
Niza.....	761.9	+	NE.....	Calma.....	Nuboso.....	11.0	7.8	+ 2.2	11.0	8.0	+	Tranquila.
Sicilia.....	761.9	+	NE.....	Brisa lig.....	Idem.....	10.0	8.0	+	15.0	6.0	+	Idem.
Perpignan.....	765.5	+	NO.....	Brisa.....	Idem.....	11.1	7.0	+	11.6	9.8	+	Idem.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 28 de Marzo de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 26.	Día 28.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.....		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	75,05-10-05	75,30-25
Idem E, de 25.000 id. id.....	75,15-10	75,30-25
Idem D, de 12.500 id. id.....	75,20-15-10	75,40-35-30
Idem C, de 5.000 id. id.....	75,75-65-70	75,90-65-70-60

FONDOS PÚBLICOS

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 26.	Día 28.
Serie F, de 2.500 ptas. nominales.....	75,75-70	75,90-55-65
Idem A, de 500 id. id.....	75,65-70-81-75	75,40-80-75-60
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	75,80	75,55-65-70
En diferentes series.....	75,10-25-70-75	75,00-75,75-40
	75,60-80-95	75,15-60-55-35
		75,35-30-70-50
Deuda al 5 0/0 amortizable.....		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	94,95	95 (10)
Idem E, de 25.000 id. id.....	95,00-94,95	
Idem D, de 12.500 id. id.....	95,00	94,95
Idem C, de 5.000 id. id.....	95,20-10-05	95,10-05-95 0/0

FONDOS PÚBLICOS

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 26.	Día 28.
Serie B, de 2.500 ptas. nominales.....	95,20-15-10	95,00-35-05
Idem A, de 500 id. id.....	95,20-15	95,20-35-15
En diferentes series.....	95,20-25-15-10	95,20-10-05
	95 0/0	
Bancos y Sociedades.....		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....		
171.500.....	102,90	102,90
Idem id. al 4 por 100.—170.000.....	102,25-35	102,35
Acciones del Banco de España.....	471 0/0	471,50
Idem id. cantidades pequeñas.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	417 0/0-417,50	417 0/0
	417 0/0	
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	184 0/0	185 0/0-184,50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.....		
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.....	88,50	88 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.928.600
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	370.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	4.600
Idem id.—Al 4 por 100.....	51.500
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	47.600
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	15.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 80.000 a 39,20, 100.000 a 39,15 y 100.000 a 39,10.
Cambio medio, 39,15.
Londres, a la vista, libra esterlina, 0,060 a 0,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 60,00.—5 por 100 amortizable, 60,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

Guía oficial de España para el año 1904.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

	Pesetas.
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15. Madrid. Z-14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ